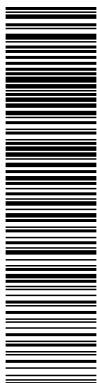


DOCUMENTO 3.0 Solicitud: <b>MOCION_MADRUGADORES_EN_CEE</b> .pdf	IDENTIFICADORES Número de la anotación: <b>19370</b> , Fecha de entrada: <b>24/05/2024 9:49</b> :00	
OTROS DATOS Código para validación: <b>FEIFI-G8E58-2PE3P</b> Fecha de emisión: <b>24 de Mayo de 2024 a las 13:44:24</b> Página 1 de 3	FIRMAS	ESTADO <b>INCLUYE FIRMA EXTERNA</b>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5441047 FEIFI-G8E58-2PE3P-1AD1DEB380C879BA3E59DF43A4AE6AD73AD24) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sile.ponferrada.org/portal/validacion.do?acc\\_id=270&ent\\_id=121&ent\\_id=1](https://sile.ponferrada.org/portal/validacion.do?acc_id=270&ent_id=121&ent_id=1) Firmado por: 1 C=ES, O=GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA-PSOE, OID.2.5.4.97-VATES-V24682080, CN=10072753H MARIJA ISABEL FERNANDEZ RODRIGUEZ, G=AMARIA ISABEL, SERIALNUMBER=IDCES-10072753H, Description=Ref/AEAT/AEAT024/3/PUESTO 1/35837/18092022095203 (CN=AC Representación, OU=CERES, O=FNMIT-RCM, C=ES) el 24/05/2024 9:49:13.



**Grupo Municipal Socialista**

**MOCIÓN INSTANDO A LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN A IMPLEMENTAR EL SERVICIO CONOCIDO COMO "MADRUGADORES" EN LOS CENTROS DE EDUCACIÓN ESPECIAL DE LA COMUNIDAD**

**AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA**

El Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Ponferrada, al amparo de lo establecido en el artículo 97.3 del Real Decreto 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta ante el Pleno de la Corporación la siguiente **MOCIÓN**:

**ANTECEDENTES**

Actualmente existen en la provincia de León, tres centros de educación especial, uno de ellos en Ponferrada, el C.E.E. Bergidum.

Los centros de educación especial son aquellos que ofrecen enseñanzas dirigidas a alumnos con necesidades educativas especiales que no puedan ser atendidas en el marco de las medidas de atención a la diversidad de los centros ordinarios.

La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOMLOE), señala que "las Administraciones educativas continuarán prestando el apoyo necesario a los centros de educación especial para que estos, además de escolarizar a los alumnos y alumnas que requieran una atención muy especializada, desempeñen la función de centros de referencia y apoyo para los centros ordinarios".

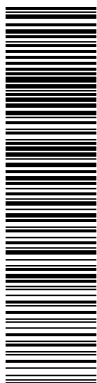
Los centros educativos son un recurso social importantísimo que facilita la conciliación de la vida familiar, escolar y laboral con actividades como la ampliación del horario de apertura de los centros durante los días lectivos establecidos por el calendario escolar

La Ley 1/2007 de 7 de marzo, que recoge las medidas de apoyo a las familias de la Comunidad de Castilla y León establece como obligación para la administración autonómica la promoción en el ámbito educativo de actuaciones para facilitar la conciliación de la vida familiar, escolar y laboral.

Por Decreto 29/2009 de 8 de abril se crea el Programa Madrugadores mediante el que se regulan los programas de conciliación. Este programa consiste en la ampliación del horario escolar en el periodo anterior al inicio de las actividades docentes (no antes de las 7.30 horas y con una duración máxima de 90 minutos).

La importancia de su implantación y desarrollo ha resultado incuestionable para el apoyo a la atención educativa de los menores durante esa zona horaria de la jornada laboral de los padres y de las madres.

DOCUMENTO 3.0 Solicitud: MOCION_MADRUGADORES_EN_CEE .pdf	IDENTIFICADORES Número de la anotación: 19370, Fecha de entrada: 24/05/2024 9:49 :00
OTROS DATOS Código para validación: FEIFI-G8E58-2PE3P Fecha de emisión: 24 de Mayo de 2024 a las 13:44:24 Página 2 de 3	FIRMAS ESTADO INCLUYE FIRMA EXTERNA



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5441047 FEIFI-G8E58-2PE3P-1AD1DEB380C879BA3E599DF43A4AE6AD73AD24) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sile.ponferrada.org/portal/validacionEsBaticas.do?pc\_id=270&ent\_id=1&idform=1 Firmado por: 1 C-ES, O=GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA-PSOE, OID.2.5.4.97-VATES-V24682080, CN=10072753H MARIJA ISABEL FERNANDEZ RODRIGUEZ, G=AMARIA ISABEL, SERIALNUMBER=IDCES-10072753H, Description=Ref/AEAT/AEAT0243/PUESTO 1/35837/19/09/2022/095203 (CN=AC Representación, OU=CERES, O=FNMIT-RCM, C=ES) el 24/05/2024 9:49:13.



**Grupo Municipal Socialista**

Ya en el 2020 el Procurador del Común emitió una resolución que envió a la Consejería de Educación, donde formula que los alumnos de los centros de educación especial y sus familias, tutores y acogedores «deben contar con los servicios de conciliación necesarios para facilitar el cumplimiento de las responsabilidades laborales, como los que se dirigen al alumnado escolarizado en centros ordinarios públicos, de forma que se garantice su protección y cuidado en el ámbito educativo mediante el desarrollo o aplicación del Programa Madrugadores en tales centros educativos especiales (ampliación del horario escolar en el periodo anterior al inicio de las actividades docentes) durante todos los días lectivos”.

Señalaba el procurador en su resolución que el actual programa de madrugadores, no contempla como usuarios a las familias, tutores o acogedores del alumnado con discapacidad escolarizado en los centros de educación especial, que carecen, en consecuencia, de un programa o estrategia de las citadas características como el que se desarrolla en los centros docentes ordinarios públicos de Castilla y León.

El Procurador denunciaba en su resolución «la situación de desigualdad» tras solicitar a la Consejería de Educación información sobre las causas «que justifiquen la inexistencia de un servicio de conciliación como el reclamado para los alumnos de educación especial».

Recientemente, las familias que tienen escolarizados a sus hijos e hijas en el Centro de Educación Especial Bergidum han recibido un mensaje de la Dirección Provincial de Educación donde hacían un sondeo sobre el interés por cursar enseñanzas de religión (católica y evangélica).

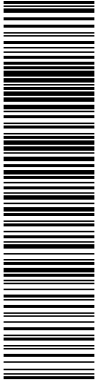
Es cuestionable que mientras la Dirección Provincial está pensando en gastar dinero en la implantación de un curso religioso para los niños y niñas de educación especial, las familias siguen sin tener acceso al programa de madrugadores. Las familias llevan años solicitándolo sin que la Consejería modifique la norma que regula la implantación de los servicios de conciliación.

El decreto que regulan los programas de conciliación en el ámbito educativo, concretamente a su artículo 3a), establece expresamente las personas que podrán tener la condición de usuarios del Programa Madrugadores, mencionando exclusivamente al alumnado que curse enseñanzas de segundo ciclo de Educación Infantil y de Educación Primaria en centros docentes ordinarios de titularidad pública de la Comunidad

Este hecho el Procurador del Común en su Resolución lo considera como una «exclusión implícita» del alumnado con discapacidad escolarizado en centros de educación especial «pues se equipara en el plano jurídico con la discriminación, cuya esencia está fundamentada en un trato desfavorable real y efectivo

Por estas razones, el Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Ponferrada considera prioritario que se modifique el decreto que regula los programas de conciliación en el ámbito educativo para cumplir con una reivindicación de las familias que tienen a sus hijos e hijas escolarizadas en el centro de educación especial de nuestra ciudad, esto es en el CEE Bergidum.

DOCUMENTO 3.0 Solicitud: <b>MOCION_MADRUGADORES_EN_CEE</b> .pdf	IDENTIFICADORES Número de la anotación: <b>19370</b> , Fecha de entrada: <b>24/05/2024 9:49</b> :00
OTROS DATOS Código para validación: <b>FEIFI-G8E58-2PE3P</b> Fecha de emisión: <b>24 de Mayo de 2024 a las 13:44:24</b> Página 3 de 3	FIRMAS  ESTADO <b>INCLUYE FIRMA EXTERNA</b>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5441047 FEIFI-G8E58-2PE3P-1AD1DEB380C879BA3E59DF4FA34AE6AD73AD24) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sile.ponferrada.org/portal/05/esp/taas.do?acc\\_id=270&ent\\_id=12&form=1](https://sile.ponferrada.org/portal/05/esp/taas.do?acc_id=270&ent_id=12&form=1) Firmado por: 1 C=ES, O=GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA-PSOE, OID.2.5.4.97-VATES-V24682080, CN=10072753H MARIA ISABEL FERNANDEZ RODRIGUEZ, G=MARIA ISABEL, SERIALNUMBER=IDCES-10072753H, Description=Ref/AEAT/AEAT0243/PUESTO 1/3563719092022095203 (CN=AC Representación, OU=CERES, O=FNNIT-RCM, C=ES) el 24/05/2024 9:48:13.



## Grupo Municipal Socialista

Por lo anteriormente expuesto, el Pleno del Ayuntamiento de Ponferrada insta a la Junta de Castilla y León a:

PRIMERO.- Modificar el decreto que regula los programas de conciliación en el ámbito educativo para incluir al alumnado que cursa sus estudios en los centros de educación especial de nuestra comunidad

SEGUNDO.- Instar a la Junta de Castilla y León a priorizar la implementación del programa de madrugadores abandonando la pretensión de implementar cursos de enseñanza religiosa en esos centros para invertir en las verdaderas necesidades de los niños y niñas escolarizadas.

En Ponferrada, a 24 de mayo de 2024.

El Portavoz